

EDICTO No. GIAM-01479-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAB-16571** se ha proferido **Resolución No. 002529** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. MAB - 16571**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC SUCURSAL COLOMBIA** , por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto , procédase mediante edicto , de conformidad con el artículo **44 y ss. del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. ·Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01480-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLS-08491** se ha proferido **Resolución No. 002521** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LLS-08491**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A HOY GRUPO DE BULLET S.A.S**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44** y ss **del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01481

EDICTO No. GIAM-01481-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLF-08051** se ha proferido **Resolución No. 002528** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LLF-08051**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **WILSON CORREDOR TRIANA** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01482

EDICTO No. GIAM-01482-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLA-11481** se ha proferido **Resolución No. 002522** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LLA-11481**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JAIRO CIFUENTES ABUCHAIBE**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01483

EDICTO No. GIAM-01483-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI8-10461** se ha proferido **Resolución No. 002540** de **octubre 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 003440 del 26 de agosto de 2014 *"POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. LI8-10461 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **AIDE GOMEZ, MILCIADES BURITICA MEDINA, MILCIADES BURITICA GOMEZ, HEMERSON BURITICA GOMEZ Y DIEGO ARMANDO BURITICA PINEDA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 4 y 6 de la resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01484-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **JJ3-08361** se ha proferido **Resolución No. 002527** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución No. 000147 del 24 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- "REVOCAR el artículo tercero de la Resolución SCT No. 01122 del 19 de abril de 2012 " Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. JJ3-08361" con respecto a los señores NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEORO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y NELSON IVÁN PARRA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 000147 del 24 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:

*"Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los señores **NIGOLAS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, NELSON IVAN PARRA y HUMBERTO TOVAR HERRERA**, o en su defecto procédase mediante edicto".*

De conformidad con lo anterior, el Grupo de Información y Atención al Minero deberá notificar a los señores **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO y HUMBERTO TOVAR HERRERA** del contenido de la Resolución No. 000147 del 24 de enero de 2014, personalmente, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los señores **NIGOLAS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, NELSON IVAN PARRA y HUMBERTO TOVAR HERRERA**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso de reposición.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01485-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GG6-081** se ha proferido **Resolución No. 002530** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **GG6-081**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **RAUL ERNESTO PEREZ TORRES**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del **Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01486-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAS-15541** se ha proferido **Resolución No. 002464** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. MAS-15541**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CI CARBONES SURAMERICANOS S.A.**, a través de su representante legal, señor ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRITT, o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo **44** y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01487-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-15351** se ha proferido **Resolución No. 002462** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAK-15351** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **EZZO DIAB MALOOF MALOOF, JUAN JOSE CASTILLA BARRAZA Y JOSE SILVESTRE RODRIGUEZ MAESTRE** o en su defecto , procédase de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto O 1 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01488-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-10341** se ha proferido **Resolución No. 002559** de **octubre 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **SUSPENDER** el trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional:

<i>Expediente</i>	MAK-10341
<i>Área Solicitada (Has)</i>	304,9717
<i>Fecha de radicación</i>	20/01/2011
<i>Estado</i>	SOLICITUD VIGENTE – EN CURSO
<i>Modalidad</i>	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN
<i>Minerales</i>	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS \ ARENAS Y GRAVAS SILICEAS \ DEMAS CONCESIBLES
<i>Titular</i>	(49741465) MARTHA MEJIA CASTELLANO \ (18969241) ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES

En atención a lo ordenado en el artículo en el artículo quinto, de la providencia de 17 de julio de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.• Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES y MARTHA MEJIA CASTELLANO** , a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.• Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de CURUMANI, departamento de **CESAR** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR • CORPOCESAR** , para que adelante las acciones pertinentes de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución , remítase el expediente a la Gerencia Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. • Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO SEXTO. · Contra la presente Resolución no procede recurso.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01489

EDICTO No. GIAM-01489-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA5-08241** se ha proferido **Resolución No. 002483** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. MA5-08241**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **SARA AZUCENA PARRA LOPEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01490

EDICTO No. GIAM-01490-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA5-08041** se ha proferido **Resolución No. 002463** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. MA5-08041**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **SARA AZUCENA PARRA LOPEZ**, de conformidad con el artículo **44** y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01491

EDICTO No. GIAM-01491-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLF-10431** se ha proferido **Resolución No. 002341** de **septiembre 29 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas , la Resolución No. 001004 de 28 de mayo de 2015 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERA TRADICIONAL LLF- 10431 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto personalmente al solicitante, al señor **SAMUEL RAMOS BALEN**, a través de su Apoderada, la Dra. **MIRYAM BRICEÑO DONDERIS**, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, dar cumplimiento a los artículos **CUARTO y SEXTO** de la Resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01492

EDICTO No. GIAM-01492-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLA-11341** se ha proferido **Resolución No. 002480** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LLA-11341**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JAIRO CIFUENTES ABUCHAIBE**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01493

EDICTO No. GIAM-01493-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKB-08011** se ha proferido **Resolución No. 002447** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LKB-08011** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **LADY YUMIRA GARZON CASTILLO** o en su defecto , procédase de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombia no y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01494

EDICTO No. GIAM-01494-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK5-08311** se ha proferido **Resolución No. 002466** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LK5-08311**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.• Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las proponentes **SANDRA BIBIAN DAGER NIETO y DALAL KARIME DAGER NIETO**, de conformidad con el artículo **44** y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.• Contra la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01495

EDICTO No. GIAM-01495-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIA-10211** se ha proferido **Resolución No. 002475** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LIA-10211** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LUIS ENRIQUE LATORRE SANABRIA** o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01496-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDG-08261X** se ha proferido **Resolución No. 002498** de **octubre 07 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR, por las razones anteriormente expuestas, los artículos PRIMERO, CUARTO y SEXTO de la Resolución No. 001214 de 26 de junio de 2015, "*POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL LDG- 08261X Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES*".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la visita de viabilización en atención a lo establecido en el artículo 2.2.5.4 .1.1.1.6., del CAPÍTULO 4 TÍTULO V, del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LDG-08261X, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **HECTOR JULIO MARTINEZ, MARTIN RODRIGUEZ MORENO, LIBARDO ENRIQUE CASALLAS FARFAN, HECTOR RODRIGUEZ MORENO y JAIME RODRIGUEZ MANCIPE**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para el trámite correspondiente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01497

EDICTO No. GIAM-01497-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJ6-11001** se ha proferido **Resolución No. 002458** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REPONER, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución DSM No. **002327 del 22 de julio de 2010**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **DIEGO OMAR BAHAMON MONTENEGRO** y **LEONARDO BAHAMÓN MONTENEGRO**, a través de su representante legal, o apoderado, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01498-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **JBM-16066X** se ha proferido **Resolución No. 002478** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · **Dejar sin efecto** el auto PARM-162 de fecha 27 de agosto de 2012, proferido dentro del expediente N° **JBM-16066X** , por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia .

ARTÍCULO SEGUNDO.· **Ordenar** al Grupo de Información y Atención al Minero , dejar sin efecto la notificación efectuada mediante el estado jurídico No 017 del 30 de agosto de 2012 .

ARTÍCULO TERCERO. · **DAR POR TERMINADO** el trámite del expediente No **JBM-16066X**, respecto del señor **JOSE LUIS AVELLA SANTOS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO. · Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **IRENE DEL SOCORRO MEJÍA LARA Y ARGENIO GELVEZ GARCIA** y al señor **JOSE LUIS AVELLA SANTOS**, a través de su apoderado, Dr. **JEISSON SULFICAR REY**, o quien haga sus veces, conforme al artículo 44 y ss., del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el artículo primero y segundo de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada y en firme esta providencia, procédase a la devolución del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de dar continuidad a su trámite.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01499-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IEB-16032X** se ha proferido **Resolución No. 002460** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR la Resolución Número **000721** de fecha **28 de abril de 2015**, "*Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión minera N° IEB-16032X*", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero conforme al artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo al señor **JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL** o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la remisión del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite del mismo.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01500-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **616-17** se ha proferido **Resolución No. 002440** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REPONER y EN CONSECUENCIA CONFIRMAR el contenido de la Resolución No. 001071 del 10 de junio de 2015, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución personalmente por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero a la interesada **MÓNICA URIBE PÉREZ** a través de su apoderado BERNARDO PANESSO GARCIA o quien haga sus veces, conforme a lo expuesto en el artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno , de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), aplicable según el régimen de transición previsto en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01501-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **19606** se ha proferido **Resolución No. 002128** de **septiembre 16 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Modificar la resolución DSM- 987 del 19 de septiembre de 2006, en el sentido de adicionar un artículo, el cual quedará así:

***ARTÍCULO QUINTO.**· Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos perfeccionada en el artículo primero de esta providencia .*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional el presente acto administrativo, téngase como único titular de la Licencia No. 19606 a la sociedad **HORMIGON ANDINO S.A**, identificada con el Nit. 830000213-3.*

ARTÍCULO SEGUNDO. · Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase junto con la resolución DSM- 987 del 19 de septiembre de 2006 a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **AIDA SANABRIA DE AGUILAR**, en calidad de titular del título No. 19606 y a la sociedad **HORMIGON ANDINO S.A** en calidad de tercero, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01502

EDICTO No. GIAM-01502-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA5-08431** se ha proferido **Resolución No. 002465** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. MA5-08431**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **SARA AZUCENA PARRA LOPEZ**, de conformidad con el artículo **44** y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01503-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **13477** se ha proferido **Resolución No. 002250** de **septiembre 25 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **CONFIRMAR** la decisión adoptada en el artículo segundo de la Resolución 000491 del 26 de marzo del 2015, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente al representante legal de la sociedad Leyhat Colombia Sucursal, o a quien haga sus veces; de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. • Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, quedando de esta manera agotada la Vía Gubernativa.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01504-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QBG-12211** se ha proferido **Resolución No. 002159** de **septiembre 16 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QBG-12211**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **GLORIA ELISABET ZAPATA LOPEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01505

EDICTO No. GIAM-01505-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-082218** se ha proferido **Resolución No. 002349** de **septiembre 29 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-082218**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MINING SOLUTIONS S.A.S.**, a través de su representante legal (apoderado) o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01506

EDICTO No. GIAM-01506-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-08145** se ha proferido **Resolución No. 002344** de **septiembre 29 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OG2-08145** presentada por la sociedad **SORATAMA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **SORATAMA**, por intermedio de su representante legal señora **LAURA LORENA VELASQUEZ QUINTERO**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procedase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Ejecutoriada esta providencia procedase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01507-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OBR-15151** se ha proferido **Resolución No. 002339** de **septiembre 29 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OBR-15151**, para el señor **RAFAEL ANTONIO SIABATO HURTADO**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio **FLORESTA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los señores **LUIS ANTONIO HURTADO HURTADO, RAFAEL ANTONIO SIABATO HURTADO Y ZOILO SIABATO HURTADO** de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%
2013	I		85.552	5
	II		74.509	
	III		72.077	
	IV		72.077	
2014	I		72.077	
	II		78.878	
	III		78.878	
	IV		78.878	

Adicionalmente los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **1 de abril de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **LUIS ANTONIO HURTADO HURTADO, RAFAEL ANTONIO SIABATO HURTADO Y ZOILO SIABATO HURTADO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada la presente providencia, procedase a la desanotación del Sistema respecto al señor **RAFAEL ANTONIO SIABATO HURTADO** Y devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera para continuar el trámite para los señores **LUIS ANTONIO HURTADO HURTADO Y ZOILO SIABATO HURTADO**.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01508-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OEA-16491** se ha proferido **Resolución No. 002348** de **septiembre 29 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OEA-16491**, presentada por el señor **GILBERTO MONTOYA PELAEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1 . 1.2.1 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS – ORO					
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%	
2013	II		65.913,28	4	
	III		71.919,92		
	IV		60.979,85		
2014	I		69.456,27		
	II		62.121,78		
	III		62.806,89		
	IV		72.420,51		
2015	I		78.400,76		
	II		77.695,73		
RELACION DE REGALIAS – PLATINO					
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr		%
2013	II		70.208,24		5
	III		66.583,99		
	IV		67.596,32		
2014	I		75.458,17		
	II		70.562,03		
	III		69.075,75		
	IV		73.333,97		
2015	I		75.762,39		
	II		71.589,42		

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de **31 de julio de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo , a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería , para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO .- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **GILBERTO MONTOYA PELAEZ** , a través del grupo de Información y Atención al Minero,



o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas .

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **TADO**, departamento de **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a **la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1 .1.5.2 y' 2.2.5.4.1.1.5.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01509-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJM-10491** se ha proferido **Resolución No. 002347** de **septiembre 29 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NJM-10491**, radica por medio electrónico vía internet por el señor **NEVER FRANCISCO RAMOS CASTRO**, para la explotación de un yacimiento de **ARENISCAS, GRAVILLA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION**, localizado en jurisdicción del municipio de **COROZAL**, departamento de **SUCRE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al interesado de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1. 1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/ m ³	%	
2012	IV		9.897	1	
	I		9.897		
2013	II		9.897		
	III		9.897		
	IV		9.897		
2014	I		10.174		
	II		10.176		
	III		10.176		
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA					
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/ m ³		%
2012	IV		11.346		1
	I		11.346		
2013	II		11.346		
	III		11.346		
	IV		11.346		
2014	I		11.664		
	II		11.666		
	III		11.666		
RELACION DE REGALIAS – RECEBO					
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/ m ³	%	
2012	IV		7.195	1	
	I		7.119		
2013	II		7.120		
	III		7.120		
	IV		7.120		
2014	I		7.319		
	II		7.321		
	III		7.321		
RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO					
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/ m ³		%
2012	IV		5.693		1
	I		5.693		
2013	II		16.888		
	III		16.888		
	IV		16.888		
2014	I		17.361		
	II		17.364		
	III		17.364		
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO					
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/ m ³	%	
2012	IV		6.577	1	
	I		17.006		
2013	II		16.888		
	III		16.888		
	IV		16.888		
2014	I		17.361		
	II		17.364		
	III		17.364		



Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 24 de noviembre de 2014.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo , a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería , para lo de su competencia .

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a al señor **NEVER FRANCISCO RAMOS CASTRO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **COROZAL** departamento de **_SUCRE**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUCRE**, para que impongan con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 2.2 .5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4 . 1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01510-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJC-08431** se ha proferido **Resolución No. 002397** de **septiembre 30 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NJC-08431, radicada por el señor JUAN FRANCISCO GÓMEZ NARVÁEZ, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción de los municipios de LOS PALMITOS Y OVEJAS, departamento de SUCRE, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor **JUAN FRANCISCO GÓMEZ NARVÁEZ**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NJC-08431**, de conformidad al artículo 2.2.5.4.1. 1,2. 1 del Decreto 1073 de 2015 para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo los cuadros siguientes, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (RECEBO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	IV		\$ 7.195	1%
2013	I		\$ 7.119	1%
	II		\$ 7.120	1%
	III		\$ 7.120	1%
	IV		\$ 7.120	1%
2014	I		\$ 7.319	1%
	II		\$ 7.321	1%
	III		\$ 7.321	1%

Igualmente, para todos los Materiales de Construcción extraídos dentro del área de la presente solicitud, y que estén contemplados en el Artículo 11 de Ley 685, - Código de Minas.

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la **reevaluación técnica de fecha 23 de diciembre de 2014**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JUAN FRANCISCO GÓMEZ NARVÁEZ**, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO CUARTO .- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **LOS PALMITOS Y OVEJAS**, departamento de **SUCRE**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1,5.2 y 2.2.5.4.1,1.5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación , de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo . Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01511

EDICTO No. GIAM-01511-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBP-14101X** se ha proferido **Resolución No. 001811** de **agosto 24 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa presentada a través de radicado No. 0014072 de 4 de agosto de 2011, y la oposición administrativa de radicado No. 018863 de 12 de octubre de 2012, impetradas por el señor FRANCISCO JOSE BARBIER LOPEZ, en calidad de titular del contrato de concesión 583-17 y 645-17, por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor FRANCISCO JOSE BARBIER LOPEZ, en calidad de titular de los contratos de concesión 583-17 y 645-17, y al señor JOSE GABRIEL CASTAÑEDA, interesado de la solicitud de minería tradicional LBP-14101X, por intermedio de su Apoderada, la Dra. LINA MARIA CARDENAS MARIN, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que continúe con lo que corresponda.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01512-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **22094** se ha proferido **Auto GSC-ZC No. 001818** de **octubre 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

A través del radicado No 20155510331632 del 06 de octubre de 2015, el señor WILSON ALBERTO MORA MORENO representante legal de la sociedad MINAS DE ESMERADAS EL RESPLANDOR S.A.S. titular de la Licencia de Exploración N° **22094**, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, localizado en el municipio de **LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA**, presentó solicitud de Amparo Administrativo con el fin de obtener la suspensión de la perturbación y explotación que viene realizando el señor RICARDO RUGE y PERSONAS INDETERMINADAS.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la sociedad titular de la Licencia de Exploración N° **22094**, será esta entidad quien tramite todo lo pertinente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"... A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a las partes para los días **12 y 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 09:00 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda al querrellado que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales del Grupo de Seguimiento y Control, abogada LILIBETH GARCÍA y al ingeniero MICHAEL ARAUJO pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones en este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fije el



edicto y proceda a enviar los avisos correspondientes para la notificación del querellado y las personas indeterminadas, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al **Personero Municipal de LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor WILSON ALBERTO MORA MORENO, representante legal de la sociedad titular de la Licencia de Exploración N° **22094** o a quien autorice, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes.

Remítase copia de este auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de **LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADO: al señor RICARDO RUGE por aviso
INDETERMINADOS por aviso

QUERELLANTE: al señor WILSON ALBERTO MORA MORENO representante legal de la sociedad titular MINAS DE ESMERALDAS EL RESPLANDOR S.A.S. en la Carrera 96 A No. 66ª-79 de Bogotá D.C.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.